

De nuevo la reforma a la tutela

Nelson Socha M

Abogado Asesor de la Corporación Viva la Ciudadanía

El ministro de interior y de justicia, Sabas Pretelt de la Vega, acaba de anunciar la presentación de una reforma a la administración de justicia en la legislatura que se inicia el próximo 20 de julio. Con ello además, de dar por hecho la reelección del Presidente y la posibilidad de plantear temas para la agenda del nuevo Congreso que se instala en dicha fecha, le sale al paso al enfrentamiento protagonizado por las altas cortes en las últimas semanas, al tiempo que aprovecha para revivir el propósito de este gobierno de introducir reformas a la administración de justicia.

Este tema volvió a agitarse a raíz de los enfrentamientos entre la Corte Suprema y la Corte Constitucional, cuando esta última, al revisar una acción de tutela contra una sentencia de la Corte Suprema, la invalidó por considerar que se violaron derechos fundamentales al debido proceso. Se trató del caso del ex ministro de minas y energía, Rodrigo Villamizar Alvarogonzález, en el sonado asunto del “miti-miti”.

Como se recordará, los borradores de reforma judicial del ex ministro de interior y de justicia, Luis Fernando Londoño Hoyos contemplaban un conjunto de propuestas que significaban una regresión de enormes proporciones respecto a los avances institucionales de la Constitución de 1991. A grandes rasgos, en dichos documentos, se proponía un recorte a la acción de tutela de manera que ella procediera, de manera estricta, sólo para los derechos fundamentales con lo cual se eliminaba la posibilidad de establecer conexidades con los derechos económicos, sociales y culturales, como la salud, la educación, etc. Además se proponía la eliminación de la tutela contra las providencias judiciales mediante las cuales, se amparan los derechos fundamentales cuando son violados en el curso de un proceso judicial. También se planteó en dicho anteproyecto de reforma, el recorte de algunas facultades a la Corte Constitucional con el claro fin de debilitarla y la eliminación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para restarle autonomía a la Rama Judicial.

Luego de las primeras intenciones del ex ministro Londoño contra la tutela, el Gobierno, ya con intenciones reeleccionistas, comprendió la inmensa popularidad de esta acción judicial. Por tal razón, se apresura a aclarar que no va a recortarla y que sólo quiere organizar mejor su régimen de competencias. Lo grave del asunto es, que en el tema de las competencias de las altas cortes en materia de tutela, se juegan directrices centrales de la Constitución de 1991.

La acción de tutela ha tenido una vigencia agitada desde que fue introducida en la Constitución de 1991. Primero fueron las vacilaciones y los malos presagios de

ciertas personalidades e instituciones, luego vinieron los ataques y las descalificaciones frontales, y posteriormente los proyectos de eliminación y de reforma. Mientras todo esto sucedía, la tutela adquirió un arraigo popular de dimensiones incuestionables pues demostró ser el mecanismo expedito para la solución cotidiana de graves problemas de la gente, en asuntos que involucran violaciones a los derechos humanos fundamentales.

El tema de la tutela contra las sentencias judiciales ha tenido también una historia agitada. Los términos de la norma constitucional que estableció la tutela no contiene ninguna disposición donde de manera expresa, ella se encuentre consagrada contra las sentencias judiciales, pero ellos tampoco se oponen a su procedencia en este tipo de casos. Lo mismo sucede con el decreto-ley que la reglamentó. De ahí que las primeras jurisprudencias de la Corte Constitucional entendieron que la acción de tutela era improcedente contra las sentencias judiciales. Posteriormente se operó un cambio de jurisprudencia en dicha Corte y se estableció que la tutela si procede contra actos o decisiones judiciales, que constituyan verdaderas vías de hecho, sucedidas en el curso de un proceso judicial y con los cuales se violen derechos fundamentales.

El asunto que se encuentra en juego en este debate y en las posibles reformas no es de poca monta. La Corte Suprema de Justicia, como cabeza de la jurisdicción ordinaria en temas civiles, laborales y penales, y el Consejo de Estado, como máxima instancia de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, no han aceptado la autoridad superior de la Corte Constitucional, como máxima autoridad de la jurisdicción constitucional. Tal supremacía, la habilita para revisar los fallos de las otras dos Cortes cuando se profieren con violación de derechos constitucionales fundamentales y para revisar sus sentencias de tutela. La autoridad de la Corte Constitucional es una consecuencia de la constitucionalización de todas las áreas del derecho y de todas las jurisdicciones, uno de los grandes aportes de la Constitución de 1991.

Una reforma que impida a la Corte Constitucional revisar las decisiones de tutela provenientes de las otras dos Cortes (Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia), y que establezca a cada uno de estas cortes como tribunales de cierre en materia de tutelas tramitadas dentro de sus jurisdicciones, traería menoscabo a la facultad de la Corte Constitucional como órgano de cierre o ente unificador de la jurisprudencia constitucional en el país. Si una reforma de este tipo se adelanta, puede dar como resultado el mantenimiento de posiciones divergentes de estas cortes, en materias constitucionales como doctrina constitucional vigente en el país, lo cual generaría desorden e inseguridad jurídica en la más importante área del derecho.

Una solución de estas características traería mayor inseguridad jurídica en contra de uno de los argumentos centrales de los reformistas, quienes califican el actual sistema de revisión de las tutelas por parte de la Corte Constitucional, como generador de inseguridad jurídica. Al tiempo que le restaría poder a la Corte

Constitucional, cuyo papel no ha terminado de ser aceptado por los sectores proclives a esquemas institucionales de democracia restringida para Colombia.

El Presidente de la Corte Constitucional, en respuesta a las declaraciones del Ministro Sabas, recordó el compromiso del Presidente de la República de concertar con las altas cortes cualquier proyecto de reforma a la justicia, al tiempo que reafirmó sus criterios de preeminencia de la Corte Constitucional en materia de derechos fundamentales.

Si dicho proyecto es presentado el próximo 20 de julio, deberá abrirse un debate público que involucre a amplios sectores y al pueblo beneficiado con la acción de tutela. Ya desde la academia y desde grupos de trabajo de especialistas de las organizaciones sociales se han propuesto fórmulas de salida a este asunto, de manera que no se presenten enfrentamientos entre las Cortes, al tiempo que se mantenga la función unificadora de la jurisprudencia constitucional en la Corte Constitucional.